

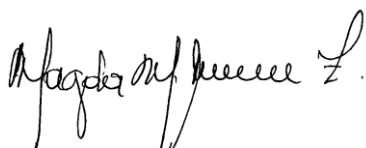
Constancia Secretarial: En el sentido que la llamada en garantía Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros SA, oportunamente presentó escrito formulando excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio.

Termino párrafo 2 Art. 91 C.G.P: Febrero/2020: 10,11,12

Días hábiles: Febrero/2020: 13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28
Marzo/2020: 2,3,4,5,6,9,10,11

Pasa a despacho, para que se sirva proveer

Armenia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Ever Jaime Roman Jimenez y Otro
Demandado: Empresa Chilco Distribuidora de Gas y Energía SAS y Otros
Llamando
Garantía: Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros SA
Asunto: Traslado de juramento estimatorio y excepciones

1. De la oposición al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 ibídem.

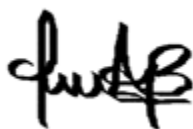
2. De las excepciones formuladas se correrá traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

Por celeridad procesal, se ordena al Centro de Servicios compartir el enlace de este expediente al correo electrónico de la parte demandante para que se pronuncie sobre las objeciones al juramento estimatorio formuladas en este asunto, así como de las excepciones de fondo.

El correo electrónico de la parte demandante es:
iosenorbeyocampomesa@gmail.com

3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

G.M

ESTADO No. 123

Hoy, 18/12/2020, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria